



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 33-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2481479

San Marcos, 13 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°010-2024-C.M../R.C; CARTA N°005-2024-CSM/RC; INFORME ACOP N° 463-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RARB; INFORME N°00037-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ., relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2513629, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°053-2022-MDSM/CS-1, con fecha 12 de mayo del 2022 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO MILLWISH

Que mediante CARTA N°010-2024-C.M../R.C., con fecha 12 de diciembre del 2024 la Sra. NILDA ANABEL RAMIREZ MEDINA, representante común del CONSORCIO MILLWISH (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, solicita la ampliación plazo N°01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que se ha originado a por aprobación de adicional de obra N°01, la misma que va dirigido al ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ representante común del CONSORCIO SANTA MARIA consultor (SUPERVISOR DE OBRA) para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°005-2024-CSM/RC, con fecha 20 de diciembre del 2024 el ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ representante común del CONSORCIO SANTA MARIA consultor (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, remite solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista, ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°463-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-RARB, con fecha 27 de diciembre del 2024 el Ing. ALEX ROSALES BALTAZAR administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista CONSORCIO MILLWISH ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, dirigido al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

San Marcos
Municipalidad Distrital





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 33-2025-MDSM/GDUR/G

V. CONCLUSIONES

- Luego Que, revisión del contenido del CARTA N°010-2023-C.M./R.C. con EXP.: 2478109, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Srta. Nilda Anabel Ramírez Medina con DNI: 46913023, representante común del ejecutor de obra "CONSORCIO MILLWISH" remite con asunto **SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO**, PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513629, en donde hace referencia que el adicional N°1 aprobado requiere de un plazo de 45 días calendario para la ejecución de las prestaciones de adicional, por lo que, se necesita de un nuevo plazo para la ejecución.
- De la revisión del Expediente de Adicional de obra N°01 y de la conformidad de la supervisión mediante la CARTA N°044-2024-CSM/R.C. (Exp.:2462277), quién cita al INFORME N°03-2024-CSM/ARM/SO. de las conclusiones se puede decir que se requiere 45 D.C para la ejecución del adicional de obra N°01 de la obra de a la referencia a).
- Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N°0366-2024-MDSM-GM (N°Exp.:2462277)** de fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba la prestación de Adicional N°01, en donde comunica al contratista la aprobación de la prestación del Adicional N°01. Del Contrato de Adjudicación Simplificada N°053-2022-MDSM/CS-01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°25136299, por la suma de S/ 247,474.19, con un porcentaje de incidencia del 14.98%.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario, solicitado por el contratista "CONSORCIO MILLWISH" de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2513629". sustentado en el análisis del Informe de la referencia b); a fin de continuar con el trámite correspondiente via acto resolutorio en cumplimiento al literal 197 y 198 del Artículo del RLCE
- Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el contratista "CONSORCIO MILLWISH" Y aprobado procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 45 (Cuarenta y Cinco) días calendario.
- Se recomienda, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunicar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuestos de la MDSM, para calificar y/o disponibilidad presupuestal por ampliación de plazo de la obra: "MEJORAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2513629 y su posterior adenda al contrato de la supervisión; a fin de continuar con el trámite correspondiente via acto resolutorio en cumplimiento al literal 198.1 del Artículo 198 del RLCE.
(...)

Que mediante INFORME N.º0037-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, Con fecha 09 de enero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, con asunto: para emisión Acto Resolutorio de la Ampliación de Plazo N°01 de ejecución de obra N°01, por aprobación de adicional de obra N°01 DEL CONTRATISTA "CONSORCIO MILLWISH.", por causas no atribuible al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUIH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N°01 de Ejecución de Obra N.º01, a favor del "CONSORCIO MILLWISH", de la obra: "MEJORAMIENTO DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 33-2025-MDSM/GDUR/G

LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2513629, por treinta (30) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º01 en los siguientes términos:

| Descripción | Aprobación |
|--|---------------------|
| Ampliación de Plazo N°01 de ejecución de obra N°01 | 30 días calendarios |

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de ejecución de obra N.º01 por treinta (30) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO MILLWISH, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución de alcaldía N.º170-2023-MDSM-A del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.
- SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo N°01 para la supervisión de obra mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°195 del cuaderno de obra, el Residente Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629.

El, ING.ANTONIO RINCON MELENDEZ, jefe de supervisión de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra por aprobación de adicional de obra N°01

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 33-2025-MDSM/GDUR/G

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 29 de octubre del 2022 mediante asiento de cuaderno de obra N°195 del Residente.
- Cierre de la causal: el 27 de noviembre del 2024 mediante la CARTA N° 3430-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ en la cual se notifica al CONSORCIO MILLWISH de fecha 27 de noviembre del 2024 se anexa la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366-2024-MDSM-GM; la cual resuelve en SU ARTICULO PRIMERO "APROBAR la prestación adicional de obra N°01".

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 45 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°010-2024-C.M./R.C.

Adicional N°01= 30 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA Ampliación de Plazo N°01 de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO MILLWISH, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLWISH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2513629, por Treinta (30) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato del Adicional N°01 y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. **Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, CARTA N°005-2024-CSM/RC. el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 463-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RARB, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N°00037-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 33-2025-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO MILLWISH** de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD URBANA DE LAS VÍAS DEL CASERÍO DE MILLHUISH DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones N°2513629, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106706

